04301 04/06/2024



GOBIERNO PEGIONAL PILIPA

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Resolución Directoral UGEL.S Nº 003865 -2024

Sullana, 19 JUN 2024

Vistos, el **Expediente Administrativo H.R.C. N° 13359-2024, Informe Escalafonario N° 01542-2024;** y demás documentos que se acompañan en un total de **Diez (10)** folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Expediente Administrativo H.R.C. N° 13359-2024, doña: VEGA CASTRO Shirley Marilin, Profesora Nombrada en el Nivel Inicial, de la IE. INICIAL N° 15070 – Cieneguillo Norte – SULLANA, solicita Subsidio por Luto y Sepelio, por el fallecimiento de su señor Padre: VEGA PANTA Félix, acaecido el día (07/03/2024), según consta en el Acta de Defunción N° 5001424380 que se adjunta;

Que, de acuerdo al **artículo 62°** de la **Ley N° 29944** Ley de Reforma Magisterial y el **artículo 135°** de su Reglamento aprobado con **DS N° 004-2013-ED**, el Subsidio por Luto y Sepelio consiste en un solo beneficio que se otorga a petición de parte, en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento del profesor: al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación.
- b) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa b) presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco:

Que, mediante el **DS N° 309-2013-EF**, de fecha **13/12/2013**, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día **14/12/2013**, en su **artículo 1°** fija el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio para los profesores de la Carrera Pública Magisterial a la que se refiere la Ley de Reforma Magisterial, fijando en **Tres Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/. 3.000.00)** el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el **artículo 62°** de la **Ley N° 29944**, Ley de Reforma Magisterial. Así también en el **artículo 4°**, se deja sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Decreto Supremo;

Que, mediante el **Artículo 3°** de la mencionada norma legal refiere que, el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio a que se refiere el **Artículo 1°** del presente D.S., se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado a los profesores nombrados comprendidos en la Carrera Pública Magisterial regulada por la **Ley N° 29944**, Ley de Reforma Magisterial, y siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la **Ley N° 27321**, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, emitida la resolución del reconocimiento del Subsidio por Luto y Sepelio, se debe notificar el acto resolutivo al responsable del Sistema NEXUS, para que la informe por el sistema NEXUS; y así el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) asigne el presupuesto correspondiente para la efectivización de la misma;







Que, analizados los documentos adjuntos, se debe proceder a reconocer el derecho de Subsidio por Luto y Sepelio a la docente que lo solicita; y, estando a lo expuesto en el **Informe** N° 1112-2024-GOB.REG.PIURA-UGEL.SULLANA-AADM/PERS.;

Contando con las visaciones de los Jefes de las Áreas de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de Sullana;

De conformidad con la **Ley N° 29944**; **DS N° 004-2013-ED, DS N° 309-2013-EF, Ley N° 31953**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal **2024**; **Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades que le confiere las normas legales vigentes **(RDR. N° 016572-2023)**.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º RECONOCER EL DERECHO DE SUBSIDIO POR

LUTO Y SEPELIO, equivalente al importe del monto único que se otorga en aplicación del **DS N° 309-2013-** EF, al (la) profesor (a) nombrado (a) que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES		VEGA CASTRO Shirley Marilin DNI. N° 41498102
PARENTESCO – FECHA DEF.	•	Padre: VEGA PANTA Félix (07/03/2024)
MONTO ÚNICO DS Nº 309-2013-EF	:	S/. 3,000.00
ACTA DE DEFUNCIÓN	:	N° 5001424380 - RENIEC - PIURA - SULLANA -
		SULLANA.
ACTA DE NACIMIENTO	:	N° 2896 Municipalidad Provincial de SULLANA.
DIRECCION/CORREO	:	Jr. Piura N° 107 – AA. HH. El Obrero – SULLANA.
ELECTRÓNICO		Shirleyvega 82@hotmail.com

ARTÍCULO 2º INFORMAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTÍCULO 3º <u>PRECISAR</u>, que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia de presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora.

ARTÍCULO 4º <u>SOLICÍTESE</u>, el recurso a la Asignación Específica 2.2.2.3.4.3 Función 22, Programa 047, Sub Programa 105, Actividad 5005628, Pliego 457, Unidad Ejecutora 302 del presupuesto anual vigente.

ARTÍCULO 5º NOTIFICAR la presente resolución en la forma y

modo que establece la Ley.

Registrese y Comuniquese,

MADS/D.UGEL.S. SFMS/D.AADM. EEEF/D.UAJ(E). RATR/D.UPDI. ECA /EF(E). MLB/E.ADMI.PERS(E). Mdpco. s.04/06/24.

S ESHECIANE AND SOLUTION OF SO

DRA. MAXIMINA ANOELICA DEZA SANCHEZ
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA